

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1967.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 11 de abril de 1967:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,899 | 60,079 |
| 1 Dólar canadiense | 55,382 | 55,548 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,111 | 12,147 |
| 1 Libra esterlina | 167,657 | 168,161 |
| 1 Franco suizo | 13,855 | 13,896 |
| 100 Francos belgas | 120,472 | 120,834 |
| 1-Marco alemán | 15,071 | 15,116 |
| 100 Liras italianas | 9,590 | 9,618 |
| 1 Florín holandés | 16,577 | 16,626 |
| 1 Corona sueca | 11,622 | 11,656 |
| 1 Corona danesa | 8,667 | 8,693 |
| 1 Corona noruega | 8,381 | 8,406 |
| 1 Marco finlandés | 18,610 | 18,666 |
| 100 Chelines austriacos | 231,838 | 232,535 |
| 100 Escudos portugueses | 209,036 | 209,665 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 17 de marzo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Llorach Farré contra la Orden de 23 de julio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.546 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Mariano Llorach Farré, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 23 de julio de 1963, sobre expropiación de la parcela número 10, sita en el polígono «Carretera de Matadepera», de Tarrasa (Barcelona), se ha dictado con fecha 26 de diciembre de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Mariano Llorach Farré, contra las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres y veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobando el justiprecio de la finca número 10 del polígono «Carretera de Matadepera», de Tarrasa (Barcelona), debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cia. Europea de Inversiones, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Europea de Inversiones, S. A.», representada por el Procurador señor Gandarillas Calderón y dirigido por el Letrado señor Escardó Gandarillas, contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1963, sobre denegación de inscripción de dicha Sociedad en el Registro Especial de Entidades, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Compañía Europea de Inversiones, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 23 de septiembre de 1963, que denegó a la Sociedad actora la inscripción en el Registro Especial de Entidades Benéfico-Constructoras, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la citada Orden ministerial recurrida, por conforme a derecho, absolviendo de la demanda de la Administración; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1967.

MARTINEZ-SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 6 de diciembre de 1966, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Roche, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Productos Roche, S. A.», representado por el Procurador don Santos de Gandarilla Carmona y dirigido por el Letrado don Ricardo Codorniu y González Villazón, contra resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1964, sobre inclusión de productoras solteras a efectos de construcción de viviendas, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1966 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar la nulidad del expediente administrativo seguido con motivo de la construcción de viviendas para obreros de la Sociedad «Productos Roche, S. A.», y terminado por acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 10 de noviembre de 1964; nulidad que declaramos a partir de la fecha inmediata anterior a la del expresado acuerdo; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.